



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia Oficina 219 Teléfono: 315 4434591

Bucaramanga, 3 de enero de 2020

Radicado: 2020-00001 NI PENAS: 1685

OFICIO No. 02 NMP

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -
Carrera 16 No. 96 - 64, Piso 7
Bogotá - Cundinamarca**

TUTELA

Por medio del presente le notifico el auto de la fecha, a través del cual el juzgado dispuso ADMITIR la tutela promovida por el señor **ANDRES ELIECER PEÑA PÉREZ** en contra del **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA**, providencia que me permito transcribir en su parte resolutive así:

"JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. Bucaramanga, tres (03) de enero de dos mil veinte (2020). El señor **ANDRÉS ELIECER PEÑA PÉREZ** interpone acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA**, por la presunta vulneración de sus derecho fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad y acceso al mérito. Teniendo en cuenta que la tutela reúne los requisitos citados en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción constitucional. Por las razones que se dejan expuestas el Despacho: **RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por el señor **ANDRÉS ELIECER PEÑA PÉREZ** en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA. SEGUNDO:** Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presente el accionado. **TERCERO:** Córrese traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho en duplicado, respuesta a los hechos de la Acción de Tutela. **CUARTO:** Atendiendo que por el operador de sistemas encargados del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad se hizo la radicación de la presente acción de tutela con el número de consecutivo generado del año pasado, se requiere la corrección del mismo, iniciando con la vigencia del presente año y el consecutivo No. 1; por lo que se ordena que a través del operador de sistema se realicen las modificaciones correspondientes en el área de sistemas. **QUINTO:** Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. HUGO ELEZAR MARTÍNEZ MARÍN. JUEZ"**

Anexo a la presente copia de la acción de tutela y sus anexos, a fin de correrle traslado de la misma y para el ejercicio de su derecho de defensa. Se le encarece citar el número completo de este oficio en su respuesta.

Cordialmente,

**NATALIA MORALES PALOMINO
ASISTENTE JURIDICO**



**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia Oficina 219 Teléfono: 315 4434591

Bucaramanga, 3 de enero de 2020

Radicado: 2020-00001 NI PENAS: 1685

OFICIO No. 03 NMP

Señor

**REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
ÁREA ANDINA
Calle 69 No. 15 - 40
Bogotá - Cundinamarca**

TUTELA

Por medio del presente le notifico el auto de la fecha, a través del cual el juzgado dispuso ADMITIR la tutela promovida por el señor **ANDRES ELIECER PEÑA PÉREZ** en contra del **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA**, providencia que me permito transcribir en su parte resolutive así:

"JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA. Bucaramanga, tres (03) de enero de dos mil veinte (2020). El señor **ANDRÉS ELIECER PEÑA PÉREZ** interpone acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, trabajo, igualdad y acceso al mérito. Teniendo en cuenta que la tutela reúne los requisitos citados en el artículo 22 del Decreto 2591 de 1991, se admite la presente acción constitucional. Por las razones que se dejan expuestas el Despacho: **RESUELVE: PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela promovida por el señor **ANDRÉS ELIECER PEÑA PÉREZ** en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC-** y la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA. SEGUNDO:** Téngase como pruebas las presentadas por la parte accionante y las que en su oportunidad presente el accionado. **TERCERO:** Córrase traslado de la solicitud a la entidad accionada para que ejerza el derecho de defensa en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, remitiendo a este despacho en duplicado, respuesta a los hechos de la Acción de Tutela. **CUARTO:** Atendiendo que por el operador de sistemas encargados del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad se hizo la radicación de la presente acción de tutela con el número de consecutivo generado del año pasado, se requiere la corrección del mismo, iniciando con la vigencia del presente año y el consecutivo No. 1; por lo que se ordena que a través del operador de sistema se realicen las modificaciones correspondientes en el área de sistemas. **QUINTO:** Recibido el escrito de la contestación, vuelva al despacho para fallar. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. HUGO ELEZAR MARTÍNEZ MARÍN. JUEZ"**

Anexo a la presente copia de la acción de tutela y sus anexos, a fin de correrle traslado de la misma y para el ejercicio de su derecho de defensa. Se le encarece citar el número completo de este oficio en su respuesta.

Cordialmente,

**NATALIA MORALES PALOMINO
ASISTENTE JURIDICO**

Bucaramanga 02 de enero de 2020

Señor
JUEZ (REPARTO)
Bucaramanga

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: ANDRES ELICER PEÑA PEREZ
ACCIONADO: FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y CNCS

Yo, Andrés Eliecer Peña Pérez, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 91525993 cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en Santander municipio de Bucaramanga, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me (le) conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de la **UNIVERSIDAD AREA ANDINA Y LA CNCS** que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

En el resultado definitivo de valoración de antecedente dados por la CNCS en el sistema SIMO donde se evalúa la formación y a la experiencia acreditada por el aspirante adicional a los requisitos mínimos en el momento de la inscripción a la convocatoria de Santander, me fue calificados 5 puntos y no fueron tenidos en cuenta los demás puntos que menciona la normatividad. Por lo tanto, solicito:

1. En la normatividad indica que por un título técnico profesional se califica con 30 puntos y en el momento de reclamación me indican que esa educación es para el desarrollo y trabajo, pero al comunicarme con el ministerio de educación me informan que le título es técnico profesional y no técnico laboral por lo tanto debe ser tenido en cuenta como formación formal, y no como formación de desarrollo y trabajo, en base en lo anterior solicito sean sumados los 30 puntos tal como lo indica la normatividad dada por la universidad **ARE ANDINA Y LA CNCS**,
2. Acredite de experiencia relacionada y laboral en la inscripción, más de 41 meses en los cuales solo fueron tenidos en cuenta lo primero 12 como requisito y mínimo y faltante por sumar según normatividad más

de 20 puntos por acreditar adicionalmente más de 25 meses. Aclarando que hice reclamación virtual y en respuesta me indica que el puntaje por experiencia es de 19.70 puntos q no fueron sumados en el resultado definitivo de antecedentes.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a la autoridad accionada que

1. Sea sumados los puntos, que no fueron tenidos en cuenta en el resultado de la valoración de antecedentes, publicados en la convocatoria de Santander,

MEDIOS DE PRUEBAS

Adjunto, titulo técnico profesional
Constancia de experiencias laborales
Normatividad para la sumatoria de puntos nivel asistencial

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que, por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

En el correo electrónico hojasdevidaandres@gmail.com
Y la dirección es: calle 97 N° 14 a – 30 de la ciudad de Bucaramanga.
Teléfono; 322407941
Ruego, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez

Firma



NOMBRE Andrés Eliécer Peña Pérez

C.C. 91525993 DE Bucaramanga

DIRECCIÓN: calle 97 N° 14 a- 30

CORREO ELECTRÓNICO: hojasdevidaandres@gmail.com

TELÉFONOS DE CONTACTO: 3224079417 y 3153222581



Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

ANDRES ELIECER PEÑA PEREZ

Con Cedula de Ciudadanía No. 91.525.993

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Título de

**TÉCNICO EN
SISTEMAS**

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en Guaduas,
a los seis (6) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).*

Firmado Digitalmente por
NYDIA JIMENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Autenticidad del Documento
Bogotá - Colombia

NYDIA JIMENA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Subdirectora CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA

45425860 - 06/04/2018
No y FECHA REGISTRO

Bucaramanga 30 de mayo del 2016

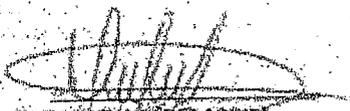
CONTANCIA DE TRABAJO

A QUIEN PUEDA INTERESAR:

Por medio de la presente hago constar que el señor ANDRÉS ELLIÉCER PEÑA PÉREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91525943 de Bucaramanga, laboró en esta empresa desde el 20/04/2015 hasta el 20/05/2016 cumpliendo con diferentes funciones tales como archivar documentos, desempeñar funciones relacionadas y organizar labores y documentos solicitados.

Se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de mayo del 2016 en la ciudad de Bucaramanga

Atentamente


LUZ MILENA PÉREZ ARZOLA
Gerente

156 - EPCES -TH- 0320

**LA SUSCRITA RESPONSABLE DE TALENTO HUMANO DEL
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO LA ESPERANZA DE GUADUAS -
CUNDINAMARCA**

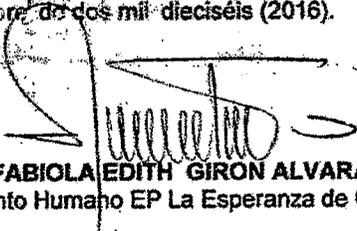
HACE CONSTAR

Que la información inscrita en esta certificación se encuentra soportada por la documentación existente en la hoja de vida.

El señor **ANDRES ELIECER PEÑA PEREZ** quien se identifico con la cedula de ciudadanía N° 91.525.993 de Bogotá, quien labora en este Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC desde el 02/06/2016.

Actualmente desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo código 4044 grado 13, adscrita al Establecimiento Penitenciario La Esperanza de Guaduas.

Se expide en Guaduas – Cundinamarca a los veinte y uno (21) días del mes de Diciembre, de dos mil dieciséis (2016).


Dragoneante **FABIOLA EDITH GIRON ALVARADO**
Responsable Talento Humano EP La Esperanza de Guaduas

Revisó: Dra. María Luisa Hernández Lozano
Elaboró: Dg. Fabiola E. Giron Alvarado
21/12/2016
Archivo/constancia/thumano2016

Nivel Técnico y Asistencial

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES PARA LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES							
Factores Nivel	Experiencia			Educación			TOTAL
	Experiencia Profesional Relacionada	Experiencia Profesional	Experiencia relacionada o laboral	Educación Formal	Educación para el trabajo y desarrollo humano	Educación informal	
Técnico y Asistencial	NA	NA	40	40	10	10	100

V. ¿CÓMO SE VALORAN LOS DOCUMENTOS DE EDUCACIÓN?

Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación respecto de los títulos adicionales al requisitos mínimo exigido en la OPEC, los cuales son acumulables hasta el máximo definido en el artículo 39° de los acuerdos de las convocatorias para cada factor siempre y cuando se encuentren relacionados con las funciones del empleo.

1. EDUCACIÓN FORMAL.

En la siguiente tabla se describe la puntuación que puede obtener un aspirante con la presentación de Educación Formal que exceda el requisito mínimo y que se encuentre debidamente acreditada:

- a. Empleos del Nivel Asesor y Profesional: La sumatoria de los puntajes parciales **NO podrá exceder de 40 puntos.**

Título Nivel	Doctorado	Maestría	Especialización	Profesional
Asesor/Profesional	40	30	20	30

- b. Empleos de los Niveles Técnico y Asistencial: La sumatoria de los puntajes parciales **NO podrá exceder de 40 puntos.**

Título Nivel	Profesional	Especialización Tecnológica	Tecnólogo	Especialización Técnico	Técnico	Bachiller
Técnico	No se puntúa	25	40	20	30	No se puntúa
Asistencial	No se puntúa	No se puntúa	40	20	30	No se puntúa

2. EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO.

La Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número total de programas certificados y relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

Numero de programas certificados	Puntaje
5 o más	10
4	8
3	6
2	4
1	2

3. EDUCACIÓN INFORMAL

La educación informal, se calificará teniendo en cuenta el número total de horas certificadas de cursos relacionados con las funciones del empleo, de la siguiente manera:

INTENSIDAD HORARIA	PUNTAJE MAXIMO
160 o más horas	10
Entre 120 y 159	8
Entre 80 y 119 horas	6
Entre 40 y 79	4
Hasta 39 horas	2

IMPORTANTE TENER EN CUENTA: Los certificaciones de formación aportados por los aspirantes que no establezcan intensidad horaria, no se puntuarán.

En la educación informal se puntuarán los eventos de formación relacionados con las funciones del respectivo empleo y no se tendrán en cuenta los cursos de inducción, ni los cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

VI. ¿QUÉ CRITERIOS SE APLICARÁN PARA PUNTUAR EXPERIENCIA?

Conforme a lo establecido en los acuerdos reguladores del Proceso de Selección, la evaluación de experiencia será puntuada de la siguiente manera:

a. Ponderación Nivel Asesor y Profesional

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	20
De 37 a 48 meses	15
De 25 a 36 meses	10
De 13 a 24 meses	5
De 1 a 12	1

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	20
De 37 a 48 meses	15
De 25 a 36 meses	10
De 13 a 24 meses	5
De 1 a 12	1

b. Ponderación Nivel técnico y Asistencial

NÚMERO DE MESES DE EXPERIENCIA RELACIONADA	PUNTAJE MÁXIMO
49 meses o más	40
De 37 a 48 meses	30
De 25 a 36 meses	20
De 13 a 24 meses	10
De 1 a 12	5

El puntaje es acumulable hasta el máximo definido en el artículo 39 de los acuerdos reguladores del proceso de selección.

Cuando se presente experiencia adquirida de manera simultánea, en una o varias instituciones (tiempos traslapados); el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Es importante que el aspirante tenga presente que, en el caso de que en uno de los ítems de experiencia o educación haya obtenido la máxima puntuación con la validación de tan solo algunos de los documentos aportados, los demás folios no serán objeto de puntuación. Bajo ninguna circunstancia podrá excederse el máximo puntaje establecido para la documentación presentada.

Finalmente, los títulos y certificaciones que se tuvieron en cuenta para el cumplimiento del requisito mínimo de la OPEC a la cual se inscribió el aspirante, **NO TIENEN NINGUNA PUNTUACIÓN**, por cuanto estos hacen parte de los mínimos que se exigen a una persona que aspira desempeñar un cargo en específico.

VII. ¿QUÉ SE TIENE EN CUENTA EN LA VALORACIÓN DE ANTECEDENTES?

Esta prueba tiene por objeto la valoración de la formación y de la experiencia acreditada por el aspirante, **ADICIONAL** a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Dicho lo anterior, es menester dejar en claro que la documentación que se valorará en la presente etapa, es aquella que el aspirante aportó a través del Sistema – SIMO, dentro del término estipulado en el proceso de selección, documentos que deben cumplir con todas las condiciones señaladas en los Acuerdos del presente proceso de selección.

VIII. ¿CÓMO CONOZCO MIS RESULTADOS DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES?

La Comisión Nacional del Servicio Civil y la Fundación Universitaria del Área Andina informarán la fecha en la cual se realizará la publicación de los resultados de la prueba de Valoración de Antecedentes, la cual podrán consultar en las fechas que se indiquen en la página web www.cnsc.gov.co, y en la página de la Fundación Universitaria del Área Andina www.santander-areandina.com

De igual manera, el aspirante deberá consultar el resultado ingresando al sistema SIMO, en el enlace: <https://simo.cnsc.gov.co/> con su usuario y contraseña.

Recuerde señor aspirante que las notificaciones únicamente se realizan a través del SIMO, no se llevara a cabo la publicación de resultados a través de un medio diferente.

IX. ¿CÓMO Y CUÁNDO PUEDE RECLAMAR EL ASPIRANTE?

En caso que el aspirante no esté de acuerdo con los resultados obtenidos y publicados en la Prueba de Valoración de Antecedentes, podrá interponer reclamación. Dichas reclamaciones se deberán presentar a través de SIMO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados en concordancia con lo establecido en el Artículo 43 de los Acuerdos que rigen el presente proceso de selección y del Artículo 2.4.1.1.14 del Decreto 1075 de 2015.

1 - 6 de 6 resultados

Secciones
Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
Requisito Mínimo (Asistencial)	0.00	0
Experiencia Relacionada o Laboral (Asistencial)	5.00	100
Educación Informal (Asistencial)	0.00	100
Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Asistencial)	0.00	100
Educación Formal (Asistencial)	0.00	100

« < | > »

Observación:

Resultado:

Prueba:

Ponderación de la prueba

Resultado ponderado

Formación

Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación

Consultar documento

Institución

Programa

Estado

Observación

SENA

TECNICO EN SISTEMAS

No Valido

La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer; incumpliendo lo establecido en el artículo 40 del Acuerdo del presente proceso de selección.

Instituto tecnico nacional de comercio

bachiller tecnico comercial

Valido

El documento aportado fue valorado y validado para el cumplimiento del requisito mínimo de Estudio, solicitado por la OPEC. Por tal razón, no es objeto de puntuación, según lo dispuesto en el Acuerdo del presente proceso de selección.

1 - 2 de 2 resultados

« < 1 » »

Experiencia

Listado la valoración de los certificados de experiencia

Consultar documento

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha salida	Estado	Observación
impec	auxiliar administrativo	2016-06-02	2016-06-02	No válido	El documento no se valida por cuanto es un acta de posesión, en concordancia con el Párrafo I, Artículo 19 del Acuerdo del presente proceso de selección.
impec	auxiliar administrativo	2016-06-02	2016-12-21	Válido	Se valora el documento aportado correspondiente a experiencia laboral, de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo del presente proceso de selección.
impec	auxiliar administrativo grado 13	2016-06-02	2016-06-02	No válido	El documento no se valida por cuanto es un acta de posesión, en concordancia con el Párrafo I, Artículo 19 del Acuerdo del presente proceso de selección.
jarper	auxiliar	2016-04-20	2016-05-20	Válido	Se valora el documento aportado como experiencia laboral, correspondiente al tiempo adicional validado como requisito mínimo.
jarper	auxiliar	2015-04-20	2016-04-19	Válido	Del presente certificado se valoran 12 meses de experiencia relacionada, para dar cumplimiento al requisito mínimo. Para la experiencia adicional acreditada, se crea un nuevo folio con el tiempo respectivo, y se otorgará puntaje de conformidad con el artículo 41 del Acuerdo del presente proceso de selección.

Total experiencia válida (meses):

Consultar Artículo Nº 22238 del Decreto Nº 1063 del 2015

Producción intelectual

Listado de la valoración de las obras de producción intelectual

1 - 5 de 5 resultados

« > > > > »



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad
CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria 438 de 2017
ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

Fecha de inscripción: **mié, 26 sep 2018 17:36:41**

andres eliecer peña perez

Documento: Cedula de ciudadanía N° 91525993
 N° de inscripción: 153299970
 Teléfonos: 3177189425
 Correo electrónico: HOJASDEVIDAANDRES@GMAIL.COM
 Discapacidades:

Datos del empleo

Entidad: **ALCALDÍA DE BUCARAMANGA**
 Código: 470 N° de empleo: 56903
 Denominación: 263 **Auxiliar De Servicios Generales**
 Nivel jerárquico: Asistencial Grado: 23

DOCUMENTOS

Formación

Técnica Profesional: **SENA**
 Bachillerato: **instituto tecnico nacional de comercio**

Experiencia laboral

Empresa	Cargo	Fecha ingreso	Fecha terminación
inpec	auxiliar administrativo grado	13-02-jun-16	
inpec	auxiliar administrativo	02-jun-16	
jarper	auxiliar	20-abr-15	20-may-16
inpec	auxiliar administrativo	02-jun-16	

Resultado Pruebas ICFES

Libreta Militar

Lugar donde presentará las pruebas

Competencias Basicas Y Funcionales

Bucaramanga - Santander



Tipo de producción Nº de identificador Cita bibliográfica Estado Observación Consultar documento

Otros Documentos

Listado de la valoración de otros documentos

Consultar documento

Documentos	Estado	Observación
Resultado Pruebas ICSES	No Válido	El documento aportado no es un factor a evaluar en la prueba de Valoración de Antecedentes según el artículo 39 del Acuerdo del presente proceso de selección.
Libreta Militar	Válido	Se valora el documento correspondiente a Libreta Militar; sin embargo, no genera puntuación, en concordancia con el artículo 39 del Acuerdo del presente proceso de selección.